



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 17 de marzo de 2021

OFICIO No. 0512/2021

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO - PRESIDENTE**

Ciudad

**REF: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL No.  
1100140030222019 00953 00 DE ALBA LUCIA  
CEBALLOS RESTREPO C.C. 29831985**

Estimados Señores:

Me permito informar a ustedes que mediante proveído calendado del nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se dispuso, decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **ALBA LUCIA CEBALLOS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.831.985**.

En consecuencia, ordenó officiarle a fin de que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012)

Anexo copia del referido auto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY  
SECRETARIO**